CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35/AM**

Convenio modificatorio en costo relativo al contrato de obra pública número **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35,** el presente convenio lo celebra por una parte el **Municipio de Abasolo, Gto**., representado en éste acto por su Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y su Director de Obras Públicas a quienes en lo sucesivo se denomina **"El Municipio",** y por la otra parte: **CONSORCIO INGENIEROS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y a quien en lo sucesivo se le denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓN UNICA:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **30 de octubre de 2025,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado numero **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **Ampliación de Alumbrado Público en el Municipio de Abasolo, Gto., en la Localidad Estación Joaquín, en la calle Ramal a Estación Joaquín – Ahualulco.,** con un plazo de ejecución un periodo de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales comprendidos entre el **10 de noviembre de 2025** al **23 de enero de 2026,** y que en el mismo pactaron los derechos y obligaciones que cada parte contrajo.

Segundo.- El monto de los trabajos contratados ascendía a la cantidad total de **$2,467,793.80 (*Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 80/100 M.N. *)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35/AM**

Tercero.- Posteriormente en fecha **20 de enero del 2026**, se realizó **convenio de ampliación en tiempo** no. **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35/AT,** el cual existieron causas que ameritaron considerar ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos, considerándose lo anterior, se tuvo por modificando el periodo de ejecución de los trabajos del **24 de enero de 2026** al **06 de febrero de 2026**.

Cuarto.- Para tal efecto, existen causas que ameritan que se considere **ampliar el monto originalmente contratado** como costo para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Volúmenes excedentes y**
- **Conceptos fuera de catálogo.**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **presupuesto final de obra con notas de bitácora y dictamen técnico con nota de bitácora.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Quinto.- Que para los efectos del presente convenio **"El Municipio"** cuenta con disponibilidad de recursos autorizados derivada de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026,** para pagar a "**El Contratista**" por la ejecución de los trabajos que ampara el presente contrato, autorizando un **incremento en la asignación presupuestal**. Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35/AM**

CLAUSULAS:

Primera: Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto **ampliar el costo** contratado de los trabajos de la obra pública denominada: **Ampliación de Alumbrado Público en el Municipio de Abasolo, Gto., en la Localidad Estación Joaquín, en la calle Ramal a Estación Joaquín - Ahualulco.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en volumen de obra y costo, los contratos de obra pública, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto del contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el costo originalmente contratado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

	CON NÚMERO	CON LETRA	PORCENTAJES
MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	$2,467,793.80	(Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 80/100 M.N.)	100.00%
MONTO DE LA AMPLIACIÓN	$300,350.98	(Trescientos mil trescientos cincuenta pesos 98/100 M.N.)	12.00%
IMPORTE TOTAL EJECUTADO	$2,768,144.78	(Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)	112.00%

Tercera.- "El Contratista" se obliga a presentar su última estimación y finiquito considerando la información estipulada en la cláusula anterior, y a entregar la garantía de los trabajos, por vicios ocultos, en los términos establecidos en el contrato original.

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/LS/SG /FONDO I /ALUMBRADO/2025-35/AM**

Cuarta.- Las partes manifiestan que con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el **22 de enero de 2026.**

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Job Eduardo Gallardo Santellano
Presidente Municipal

C. Gerardo Alvarado Ceballos
Secretario Del H. Ayuntamiento

Ing. Alejandro Ortega Camarena
Director de Obras Publicas

GOBIERNO DE ABASOLO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "CONTRATISTA"
CONSORCIO INGENIEROS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.

C. Carlos Alejandro Medina Cervantes
Administrador Único